

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5326

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1266

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.825/18, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3590, la Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación N° 829 de fecha 19 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional determina que corresponde al Congreso de la Nación “establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara”;

Que el inciso d) del artículo 3 de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales dispuso que el UNO POR CIENTO (1%) de lo recaudado por los gravámenes a que se refiere dicha ley será destinado al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias;

Que el Artículo 5 de la mencionada Ley establece que el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior quien será el encargado de su asignación;

Que mediante la Resolución N° 829 de fecha 19 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, otorga en calidad de Aporte del Tesoro Nacional, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00); destinado a la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que a fojas 2, obra Nota N° 444 de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, certificando el ingreso de los fondos antes mencionados;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2018;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3590;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 564/18, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/14 y SLYT-GOB-N° 821/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22/23;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- INCREMENTASE en la suma de PESOS

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) el total de los Recursos del Presupuesto 2018, conforme al detalle que figura en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma total de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00.-), el total de Gastos del Presupuesto 2018, ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro – ÍTEM: obligaciones a cargo del Tesoro: CARACTER; FINALIDAD; FUNCION; SUBFUNCION; SECCION; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL; PARCIAL y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFERASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Puerto San Julián, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a Cargo del Tesoro, CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes - Aportes a Municipios Corrientes - Municipalidad de Puerto San Julián del Presupuesto 2018.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1268

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.527/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el mes de diciembre de 2018 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora Dra. Alicia KIRCHNER y la Municipalidad de Río Gallegos representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo GIUBETICH, el cuál como Anexo I forma parte integrante del presente;

Que dicho convenio tiene como antecedente el “Convenio de Asistencia Financiera Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Santa Cruz” suscripto en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo del 2018, aprobado por Decreto N° 220/18;

Que en dicho marco la Provincia de Santa Cruz otorgó en fecha 28 de marzo de 2018 parte del desembolso efectuado al estado municipal por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00) a fin de atender desequilibrios financieros;

Que a esos efectos se establecieron las condiciones y las obligaciones que asume el Municipio para el reembolso del préstamo objeto del convenio;

Que asimismo el estado municipal cedió prosolviendo irrevocablemente a favor de la Provincia los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación provincial de Impuestos Leyes Nros. 1494 y 1955 hasta la cancelación total más intereses y gastos;

Que por último la fecha de entrada en vigencia del convenio se encuentra estipulada en su artículo quinto del mismo;

Por ello y atento a Dictamen SLYT-GOB-N° 824/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20/21;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio de Asistencia Financiera suscripto el mes de diciembre 2018, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia KIRCHNER y la Municipalidad de Río Gallegos, representada por el señor Intendente Ing. Roberto Eduardo GIUBETICH, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría

General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1269

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.430/18 y las Leyes Nros. 3480, 1831, 2996, y Decreto N° 0749/18;

CONSIDERANDO:

Que los cargos jerárquicos de Director Provincial, Director General y Director así como sus equivalentes, carecen de estabilidad y se encuentran fuera del Escalafón Provincial - cfr. artículo 2° de la Ley 1831-;

Que mediante Decreto N° 0749 de fecha 21 de agosto de 2018 se dispuso el reordenamiento de las remuneraciones correspondientes a esos cargos jerárquicos comprendidos en la Ley 1831, con exclusión del personal que reviste en dichos cargos en el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que conforme surge del artículo 6° de la Ley 1831 es el Poder Ejecutivo quien imparte las directivas necesarias para reglar la escala salarial de dichos cargos, fijándole la remuneración correspondiente;

Que en el marco de esas facultades y habiéndose protocolizado la homologación de la paritaria central 2018, es dable establecer un nuevo parámetro para la determinación de la remuneración del personal jerárquico aludido, con exclusión del personal indicado en el segundo considerando;

Que a tales efectos corresponde sustituir el monto resultante de los porcentajes establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto N° 0749/18 por la suma resultante de la aplicación de la escala que más abajo se detalla, sobre la base de la categoría 24 del personal de la ex Ley N° 591, computándose a estos efectos el valor del básico con más la zona y suma remunerativa o no remunerativa que perciba dicha categoría resultante de Acuerdos Paritarios;

Que en este sentido, la remuneración del Director, Director General y Director Provincial quedará integrada con un porcentaje adicional en más (+) del 31 %, 35 % y 45 % respectivamente, de conformidad a la base de cálculo establecida precedentemente;

Que esta nueva modalidad de determinación de la remuneración del personal superior comprendido en la Ley 1831, constituye una medida de recomposición justa para quienes cumplen funciones de dedicación exclusiva y responsabilidad de gestión en los distintos estamentos públicos que componen la organización del Estado;

Que, la medida propiciada, encuentra sustento en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial N° 3633 para el ejercicio 2019, atento que no implica una variación del nivel salarial que ya ostentaban con el régimen dispuesto en el decreto precedentemente aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-**GOB**-N° 1736/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** a partir del 1° de enero de 2019 el artículo 1° del decreto Provincial N° 0749/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.- ESTABLÉCESE** que el valor del básico con más la Zona correspondiente al cargo de Director o nivel equivalente de las distintas dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, será un 31 % superior que

el valor del básico con más la zona y suma remunerativa o no remunerativa, que perciba la categoría 24 del personal de la ex Ley N° 591 resultante de Acuerdos Paritarios.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE a partir del 1° de enero de 2019 el artículo 2° del decreto Provincial N° 749/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2°.- ESTABLÉCESE** que el valor del básico con más la Zona correspondiente al cargo de Director General o nivel equivalente de las distintas dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, será un 35 % superior que el valor del básico con más la zona y suma remunerativa o no remunerativa, que perciba la categoría 24 del personal de la ex Ley N° 591 resultante de Acuerdos Paritarios.-

Artículo 3°.- MODIFÍCASE a partir del 1° de enero de 2019 el artículo 3° del decreto Provincial N° 749/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°.- ESTABLÉCESE** que el valor del básico con más la Zona correspondiente al cargo de Director Provincial o nivel equivalente de las distintas dependencias de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, será un 45 % superior que el valor del básico con más la zona y suma remunerativa, o no remunerativa, que perciba la categoría 24 del personal de la ex Ley N° 591 resultante de Acuerdos Paritarios.-

Artículo 4°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1272

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 507.419/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO :

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de diciembre del año 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señor Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los señores Daniel **HERNANDEZ**, Guadalupe **FERNANDEZ** y Jesica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de diciembre del año 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de diciembre del año 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de diciembre del año 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancalizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.867.271,76)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL- N° 172/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 108/109 y SLyT-**GOB** N° 826/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTORGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.867.271,76)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **APECTASE** el presente gasto al **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ITEM:** Ministerio - **CHARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios Sociales - **FUNCION:** Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCION:** Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - **SECCION:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Transferencias Corrientes - **PARTIDA PRINCIPAL:** Transferencias - **PARTIDA PARCIAL:** Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL:** Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Ejercicio Presupuestario 2018.-

Artículo 3°.- **ABONASE** por la Dirección General de Tesorería y Contaduría dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia a la *Fundación Santa Cruz Sustentable*, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 1273

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 415.522/11, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 02/2005, se contrató la Instalación de una "Planta de tratamiento de Residuos Biopatogénicos para el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de dichos Residuos en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz", suscribiendo el pertinente contrato con la firma "LAMCEF SA", adjudicataria de la mencionada Licitación, con fecha 27 del mes de febrero de 2006, ratificado por Decreto N° 3114/2007;

Que la Empresa, atento a lo establecido en el antedicho contrato solicitó la readecuación de la tarifa por el servicio prestado, para lo cual se conviene aplicar la metodología prevista en la cláusula Novena del Contrato, cláusula que fuera modificada por Adenda a dicho contrato de fecha 02 de julio de 2009, y ratificada por Decreto 1980/09, requiriendo LA PROVINCIA a LA EMPRESA la presentación de toda documentación respaldatoria que permita establecer la estructura real de los distintos componentes de costos del servicio prestado;

Que se han efectuado a la fecha seis readecuaciones de precios, firmando las pertinentes Actas entre las partes, las que fueran ratificadas por los Decretos N° 1980/09, 1288/11, 842/13; 304/14; 1712/14 y 1839/15;

Que desde la puesta en vigencia de la sexta readecuación de precios, al cuarto trimestre de 2017, han existido importantes variaciones en términos económicos de los distintos componentes del costo del servicio, que han tomado su prestación excesivamente onerosa;

Que a los efectos de cotejar la solicitud efectuada por la empresa se procedió a realizar un análisis exhaustivo de la estructura de costo, discriminada por trimestre;

Que se tramita la ratificación del **ACTA ACUERDO DE READECUACION DEL PRECIO DEL SERVICIO N° 07** suscripta con fecha 8 del mes de Octubre de 2018, entre el Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura, Lic. Ignacio **PERINCIOLI**, y en representación de la Empresa **LAMCEF S.A.**, el C.P. Alfredo Alberto **RICIGLIANO**, en carácter de Apoderado de la firma, acordando en dicha Acta la Readecuación del Precio del Servicio desde el mes de Enero de 2015 al 16 de Septiembre de 2017;

Que la Empresa facturó por los servicios prestados desde el mes de enero de 2015 hasta el 16 del mes de septiembre de 2017, la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.757.584,83)** mensuales, ascendiendo la suma total por dicho periodo a **PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 57.180.093,14)**;

Que en virtud de los valores establecidos en las cláusulas primera a la décimo primera del **ACTA ACUERDO DE READECUACION DE PRECIOS DEL SERVICIO N° 07**, cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 88.629.887,00)**, surge una diferencia a favor de LA EMPRESA como consecuencia de la readecuación de precios efectuada y conforme a los nuevos valores establecidos, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.449.793,86)**;

Que por tratarse de compromisos originados en ejercicios vencidos se deberá reconocer y apropiar al

ejercicio en vigencia y proceder a abonar conforme al esquema que se consensúe entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y la firma en cuestión;

Que atento a lo determinado en el artículo 8° inciso e) de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias nada obsta para el dictado del presente Instrumento Legal;

Que la imputación de las cajas excedentes deberá efectuarse por el Ministerio de Salud y Ambiente en el Ítem de la Secretaría de Estado de Ambiente, una vez sancionado el presente;

Que obra adjunto Dictamen FE N° 023/18 emitido por el titular de Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3488/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 454 y SLyT-GOB-N° 1737/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 461;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todos los términos el **ACTA ACUERDO DE READECUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO N° 07**, suscripta con fecha 8 del mes de octubre de 2018, entre el Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura Lic. Ignacio **PERINCIOLI** y en representación de la Empresa "**LAMCEF SA**", el C.P. Alfredo Alberto **RICIGLIANO**, en carácter de Apoderado de la firma, acordando en dicha Acta la Readecuación del Precio del Servicio desde el mes de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017, la cual forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- **RECONOCESE** y **APROPIASE** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.449.793,86)**, en un todo de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los importes mencionados en el Artículo anterior se abonarán conforme al esquema que se consensúe entre el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura y la Firma **LAMCEF SA**.-

Artículo 4°.- **ESTABLECESE** el valor del Canon Adicional por caja excedente, en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 176,96)** para el período de enero a marzo del año 2015, en **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 182,74)** para el trimestre de abril a junio del año 2015, en **PESOS DOSCIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 207,90)** para el trimestre de julio a septiembre del año 2015, en **PESOS DOSCIENTOS DIECISESIS CON ONCE CENTAVOS (\$ 216,11)** para el trimestre de octubre a diciembre del año 2015, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 237,53)** para el período de enero a marzo del año 2016, en **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 251,66)** para el trimestre de abril a junio del año 2016, en **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO (\$ 287,35)** para el trimestre de julio a septiembre del año 2016, en **PESOS TRESCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 310,48)** para el trimestre de octubre a diciembre de 2016, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 325,77)** para el período de enero a marzo del año 2017, en **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS**

(\$ 336,22) para el trimestre de abril a junio del año 2017 y en **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 365,07)** para el trimestre de julio a septiembre del año 2017.-

Artículo 5°.- **AFFECTASE** el IMPORTE DIFERENCIA con cargo al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Secretaría de Estado de Ambiente; CARACTER: Administración Central; FINALIDAD: Administración Gubernamental; FUNCION: Administración General; SUB-FUNCION: Servicios Generales; SECCION: Erogaciones Corrientes; SECTOR: Operación; PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales; PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza; PARTIDA SUB-PARCIAL: Limpieza, Aseo y Fumigación, del Ejercicio 2018 – Ley de Presupuesto N° 3590.-

Artículo 6°.- **DISPONGASE** que la afectación del gasto de las cajas excedentes que demande el cumplimiento del presente será realizado por el Ministerio de Salud y Ambiente en el Ítem pertinente, conforme lo establecidos en los considerandos de la presente.-

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente y al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dra. **KIRCHNER** – Od. María Rocio García

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1263

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCÍ-N° 439.898/18.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Administración General de Protección, Seguridad y Protección Ambiental, de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Dante Francesco **CANIO ESPAÑA** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.674.830), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo 1° no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1264

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 973.585/18.-

INCORPORASE al Régimen Horario: **44 Horas Semanales** efectivas, a la señora Ana Mercedes **GAMARRA** (D.N.I. N° 24.374.229), quien revista como agente de Planta Permanente - categoría: 19 - Agrupamiento: "D" – Grado: IV – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a partir del día de la fecha en que el Ministerio de Salud y Ambiente tenga acreditado el

cese de actividad del agente en incompatibilidad con el régimen de dedicación exclusiva, siempre que ocurra dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente a determinar, a través de Resolución Ministerial, la fecha de efectiva incorporación al régimen horario de 44 horas semanales, una vez cumplimentadas los requisitos establecidos en el artículo precedente, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

FACULTASE asimismo, al Ministerio de Salud y Ambiente a dejar sin efecto la incorporación al régimen horario de 44 horas semanales, a razón de tener por no acreditado el cese de actividad en incompatibilidad al régimen de dedicación exclusiva, dentro del plazo establecido en el Artículo primero, a través de Resolución Ministerial.-

DEJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACION EXCLUSIVA**, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 1265

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente MPCIN-° 439.919/18.-

DESIGNASE a partir del día 7 de diciembre del año 2018, en el cargo de Subsecretaria de Industria dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Karina Fernanda **RAYNOLDI** (D.N.I. N° 28.156.538).-

DECRETO N° 1267

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente MSA-N° 974.035/18.-

INCORPORASE a partir del día 1° de enero del año 2019, al Régimen Escalonario de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA Ley N° 1795 y sus modificatorias, Agrupamiento "B" – Grado I – Categoría 18 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, a la señora Alessandra Isabel **ARIAS** (D.N.I. N° 32.543.092) y al señor Cristian David **COLQUE** (Clase 1982 - D.N.I. N° 29.334.791), ambos con situación de revista de agentes de Planta Permanente - Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" – Categoría: 18 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, dependientes del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

ESTABLECESE que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberán tener por **ELIMINADAS** a partir del día 1° de enero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ITEM: Subsecretaría de Salud, dos (2) Categorías: 18 – Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y por **CREADAS** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, dos (2) Categorías 18 – Agrupamiento "B" -Grado: I en el Ejercicio 2018 – Ley de Presupuesto N° 3633.-

DEJASE ESTABLECIDO que los profesionales que se incorporan al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, están obligados a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2019.-

DECRETOS N° 1271

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2018.-
Expediente MDS-N° 227.064/18.-

ELIMINASE a partir del día 1° de enero del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y del ITEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, una (1) Categoría 11 y una (1) Categoría 12 ambos Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Tribunal de Cuentas – ITEM: Único, una (1) Categoría 10, una (1) Categoría 11 y una (1) Categoría 12, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2019.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de enero del año 2019, al ANEXO: Tribunal de Cuentas – ITEM: Único, a los agentes Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señora Karina Elizabeth **MUÑOZ** (D.N.I. N° 36.105.759), Categoría 11, señor José Ernesto **ACUÑA** (Clase 1980 – D.N.I. N° 27.664.759) Categoría 12, señor Alejandro **TENAGUILLO** (Clase 1981 – D.N.I. N° 29.093.667) provenientes del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ITEM: Ministerio e ITEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.P.

RESOLUCION N° 128

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-
Expediente MPCIN-° 438.753/18.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de julio del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Ángela Esther **FIGUEROA** (D.N.I. N° 14.098.238) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Administración, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 266

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCIN-° 437.559/17.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de diciembre del año 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señor Ramón del Jesús **COMAN** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.583.483) dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Ministerio, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 237

RIO GALLEGOS; 10 de Octubre de 2017.-
Expediente MPCIN-° 437.412/y

ACEPTASE, a partir del día 25 de agosto del año 2017, la renuncia a la Administración Pública Provincial,

presentada por el agente de Planta Permanente señor Juan Facundo **STEFFEN** (Clase 1975 - D.N.I. N° 25.062.805), con situación de revista en el Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Ministerio, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

LEANDRO ALVAREZ
Ministro de la producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 335

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2016.-
Expediente MPCIN-° 435.968/16.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de noviembre del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente señora Paula Asher Aike **ALDERETE** (D.N.I. N° 32.337.912), con situación de revista en el Agrupamiento: Profesional - Categoría 21 del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Secretaría de Estado de Turismo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 367

RIO GALLEGOS, 21 de Diciembre de 2016.-
Expediente MPCIN-° 436.088/16.-

ACEPTASE, a partir del día 30 de noviembre del año 2016, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente señor Daniel **GIMENEZ** (Clase 1948 - D.N.I. N° M5.404.005), con situación de revista en el Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14 del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

LEONARDO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.S.S.

RESOLUCION N° 344

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 284.449/15.-

DESIGNASE a partir del día 14 de Noviembre de 2018, en el cargo de Gerente Financiera, dependiente de la Intervención del Organismo a la **Agente Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 11, Señora María Sol LOPEZ** (D.N.I. N° 32.678.587), de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.

DEJAR SIN EFECTO la designación en el cargo de Secretaria Técnica (Nivel Dirección Provincial), dispuesto por Resolución N° 9814/17 en sus partes pertinentes.

RESOLUCION N° 509

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 288.866/18.-

DESIGNASE a partir del día 23 de Noviembre de

2.018, en el cargo de Secretaria Técnica, dependiente de la Intervención a la **Señorita Cecilia Nahir BUSTAMANTE RIVERO (D.N.I. N° 37.203.047)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 823

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 288.867/18.-

DESIGNASE a partir del día **28 de Noviembre del 2.018**, en el cargo de Jefatura de Departamento Atención al Afiliado CABA, dependiente de la Dirección Delegación CABA del Organismo a la **Señora**

Sofía Aimé RAMIREZ (D.N.I. N° 37.160.549), de conformidad con lo estipulado por el Artículo 4° de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 1010

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2018.-
Expediente C.S.S. N° 289.128/18.-

DESIGNASE a partir del día **04 de Diciembre de 2.018**, en el cargo de Dirección Provincial Delegaciones del Interior, dependiente de la Gerencia Operativa a la **Señora Yamile SAEZ (D.N.I. N° 24.750.529)**, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.

RESOLUCION N° 735

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2018.-
Expedientes Nros. 164.415-CPS/17, 257.827-CPS/16, 264.827-CPS/16 y 796.667-JP/17.-

PASE, a partir del día 1° de Diciembre del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Javier Jorge **SOUTO** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.095.397), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19°, 21° Inciso c) y 23° de la Ley N° 1864.-

RESOLUCION N° 795

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2018.-
Expediente MG-N° 507.302/18.-

LIMITASE, a partir del día 22 de Noviembre del año 2018, en el cargo de Subsecretario de Información Pública dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Martín Sebastián **HERNANDEZ** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.324.387), quien fuera designado mediante Decreto N° 0023/15 y readecuado por Decreto N° 2080/16 y en el cargo de Directora Provincial de LU 14 dependiente de la mencionada Subsecretaría, a la señora María Valeria **DI CROCE** (D.N.I. N° 27.327.282), quien fuera designada por Decreto N° 251/16 y readecuado en su denominación mediante Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

RESOLUCION N° 704

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2018.-
La Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 665/17 y el Expediente MG-N° 507.161/18.-

DENOMINASE a la Unidad Penitenciaria N° 2, establecimiento de ejecución de la pena bajo la órbita del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, con el nombre de "*Comisario General (R) José Luis CORTES*" en reconocimiento al gran aporte institucional que ha contribuido en la conformación de una nueva Fuerza de Seguridad Provincial.-

OTORGASE reconocimiento de Mérito al Señor Superintendente de Administración, Planificación y Desarrollo, Comisario General Horacio Mario **RODRIGUEZ**, como resultante del compromiso y dedicación Institucional asumida en los trabajos de puesta en valor, acondicionamiento y remodelación de la Unidad Penitenciaria N° 2.-

OTORGASE reconocimiento de Mérito al Señor Director General de Logística, Comisario Inspector Walter Germán **NAVARRETE**, como resultante del compromiso institucional asumido en los trabajos de puesta en valor, acondicionamiento y remodelación de la Unidad Penitenciaria N° 2.-

OTORGASE reconocimiento de Mérito a los Oficiales y Suboficiales consignados en el Anexo I de la presente, los cuales se han desempeñado en las tareas de dirección, asistencia técnica y obra en los trabajos de puesta en valor, acondicionamiento y remodelación de la Unidad Penitenciaria N° 2.-

ANEXO I

N°	JERARQUIA	NOMBRE Y APELLIDO	FUNCION
1	Subcomisario	Osvaldo Rene OVIEDO	División Mantenimiento
2	Oficial Principal	Ramiro MARIUSSO	Sección Técnica
3	Sargento	Javier Adrián ALVARADO	Sección Técnica
4	Cabo Primero	Luis Humberto VARGAS	Sección Técnica
5	Agente	Exequiel PIREZ	Sección Técnica
6	Sargento	Carlos Andrés ALVAREZ	Sección Construcción
7	Sargento	Pablo ALBERDI	Sección Construcción
8	Cabo Primero	Sergio Ramón MIRANDA	Sección Construcción
9	Agente	Ricardo LUNA	Sección Construcción
10	Agente	Julio Cesar CEBALLOS	Sección Construcción
11	Agente	Pablo Daniel CHAURA	Sección Construcción
12	Agente	Julio Ricardo GAUNA	Sección Construcción
13	Agente	Nicolás Emiliano OLIVARES	Sección Construcción
14	Agente	Lucio Alberto SANCHEZ	Sección Construcción
15	Agente	Adrián Salvador SOTO	Sección Construcción
16	Agente	Claudio Rafael FARFAN	Sección Construcción
17	Agente	Pedro Ricardo MANCILLA	Sección Construcción
18	Agente	Ricardo Ángel VALENCIA	Sección Construcción
19	Personal Civil	Rodrigo Gustavo MALDONADO	Sección Construcción
20	Cabo Primero	Ernesto Abel RUIZ	Sección Plomería, Cloaca y Gas
21	Agente	Miguel Ángel CASTILLO	Sección Plomería, Cloaca y Gas
22	Agente	Marcelo Osmar ROLDAN	Sección Plomería, Cloaca y Gas
23	Agente	Mauricio AMPUERO	Sección Plomería, Cloaca y Gas
24	Cabo	Héctor Rodrigo CASIMIRO	Sección Electricidad
25	Cabo	Julio Cesar KESSLER	Sección Electricidad
26	Agente	Rubén Arnaldo CASIMIRO	Sección Electricidad
27	Agente	Claudio CARRAL	Sección Electricidad
28	Sargento	Jorge Hernán BENITEZ	Sección Carpintería
29	Sargento	Pablo Daniel RUIZ DIAZ	Sección Carpintería
30	Cabo Primero	Nelson Walter MATUCHESKI	Sección Carpintería
31	Agente	Claudio Aldo MATUCHESKI	Sección Carpintería
32	Agente	Walter Alberto AYUSA	Sección Carpintería
33	Agente	Walter Javier GOMEZ	Sección Metalúrgica
34	Agente	José Edgardo GOMEZ	Sección Metalúrgica
35	Agente	Franco Sebastián CRUZ	Sección Metalúrgica
36	Agente	Delia Ester ZACARIAS	Sección Metalúrgica
37	Sargento	Nelson Alfredo SOLIS	Diversas Tareas
38	Cabo Primero	Carlos DESOUSA	Diversas Tareas
39	Cabo Primero	Daniel RIVERO	Diversas Tareas
40	Cabo	Horacio RAMOS	Diversas Tareas

RESOLUCION SINTETIZADA M.S.G.G.

RESOLUCION N° 317

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-
Expediente MSGG N° 332.849/17.-

ACEPTAR a partir del día 1° de diciembre del año 2018, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Reparación y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Generales del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Julio Héctor **GEREZ** (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.127), quien fuera designado mediante Decreto N° 1127/16 y confirmado por Decreto N° 0063/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Decretos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0046

RIO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.696/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 67/IDUV/2018, tendiente a la: "CONTRATACION SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DESTINADO A SEDE CENTRAL Y DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE RIO GALLEGOS", a la firma CUELLAR YAMILA GABRIELA, por ser la única oferta válida a

considerar y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 219.846,74), lo que hace un total anual por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.638.160,88) y cuyo contrato será por el término de doce (12) meses a partir del inicio del servicio, con opción a renovación por igual periodo y por única vez a juicio de este Organismo; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sector: Egresos - Partida Principal: 3 Servicios no Personales - Partida Parcial: 3.3 Mantenimiento, Reparación y Limpieza - Partida Subparcial: 3.3.5 Limpieza, Aseo y Fumigación, del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la firma CUELLAR YAMILA GABRIELA.-

DISPOSICION C.M.

DISPOSICION N° 01

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionen tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo, que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente

a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición y lugar donde se tomará el examen. Los postulantes podrán inscribirse personalmente o por tercero autorizado. Asimismo podrán realizar la preinscripción remitiendo formulario por mail al Consejo, debiendo acreditar originales y legajo personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días antes al cierre de la inscripción.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 4° - La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el legajo de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta 5 días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaría del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5° - Los postulantes deberán presentar nota dirigida al Presidente del Consejo requiriendo la inscripción en el concurso al que aspira y ficha de inscripción que contenga, en el orden indicado, los datos que se enumeran a continuación:

I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.
- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.

k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

II - Datos de Formación Profesional:

a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaría, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.

c - Otros títulos universitarios de grado a fines.

d - Doctorados o títulos de posgrado.

e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

h - Libros editados y artículos publicados.

i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórico practica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o - Todo otro antecedente que considere valioso.

III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a, II.c, II.d y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b, II.f, II.i, II.j y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g, II.k, II.l y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

Art. 6° - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7° - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8° - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas,

deberán agregar:

a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encuentren matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9° - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10° - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reincidencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

ACTA DE CIERRE

Art. 11° - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12° - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 13° - Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14° - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15° - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16° - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

ACTUACION DEL JURADO

Art. 17° - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18° - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

EL PROCESO DE EVALUACION

Art. 19° - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición
- b - Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica
- d - Entrevista personal.-

Art. 20° - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal.-

PRUEBA DE OPOSICION

Art. 21° - La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos reales, según se trate de primera o segunda instancia, en soporte papel o digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de ocho (8) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursara, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en sendos sobres cerrados, de similares características con indicación sólo a la competencia en la materia que se refiere, que quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 22° - El día establecido, y con suficiente antelación a la hora fijada en la convocatoria, los Consejeros presentes procederán al sorteo de los sobres conteniendo

los casos y a su apertura en acto público, labrándose un acta, y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas entre los inscriptos.

Sólo tendrán acceso a la sala donde se tomen los exámenes los concursantes convocados por el Consejo, los consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras o máquinas de escribir electrónicas con memoria, ni teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales vigentes que lleven consigo.

No se admitirá el ingreso a los concursantes una vez transcurrida media hora del inicio de la prueba de oposición.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar la prueba en soporte papel que se guardará en un sobre de mayor tamaño, que será cerrado por el Secretario Permanente al recibirse la última prueba.

A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas y copia de su examen firmada por el Secretario o un miembro del Consejo.

Art. 23° - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24° - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaría a los concursantes.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25° - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la ley 2552. y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

D).-TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0.75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II).- ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

2).- Se concederán los siguientes puntajes por

antigüedad en la Matrícula:

- a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III.- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

- a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.
- d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.
- f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setentaicinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

- a).- **Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación**
Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante

a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

- 1.- Libros:
 - Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos
 - Coautor: 1 (un) punto
- 2.- Artículos:
 - Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)
 - Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

b).- Docencia
Se valorará por el ejercicio de la docencia la institu-

Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

c).- Estudios de postgrado
Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones: Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización cursada y aprobada.

1. En el caso de encontrarse acreditado el curso

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.
- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

i).- Participación en otros concursos.

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado ternado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado ternado.

ción donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

completo y en etapa de presentación de trabajo o tesis final se le asignará dos (2) puntos.

- 2. Capacitaciones entre 50 y 99 horas: cincuenta centésimos (0,50) puntos.
 - 3. Capacitaciones entre 100 y 199 horas: un (1) punto.
 - 4. Capacitaciones superiores a 200 horas: uno con cincuenta (1,50) puntos.
 - 5. Especialidad o Posgrado sin detalle de horas cursadas, con certificado de asistencia a módulos o clases: diez centésimos (0,10) puntos por cada uno.
- Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Art. 26° – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27° – Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno con la votación de la mayoría absoluta de los miembros, en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28° – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA

Art. 29° - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5326 DE 14 PAGINAS**

automática sin recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 30° - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31° - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

ORDEN DE MERITO

Art. 32° - Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.-

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

CONCURSOS MULTIPLES

Art. 33° - El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34° - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35° - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36° - El trámite de cada concurso se sustanciará

en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37° - El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5° inciso l- k).- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación por unanimidad del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACUERDA:

Artículo 1° APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2° ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

ACUERDO Nro. 022/2018.-

Por ello:

LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE:

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura. (cfr. Art. 1° - Regl. De Concurso)

ARTICULO 2).- CUMPLIDO, ARCHIVESE

Dra. ANALIA E. GORRI

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz
P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° UNO a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. OLGA ESTELA VIDAL DNI 18.592.510 a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: “**VIDAL OLGA ESTELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 19769/18. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa 3 se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DEL CARMEN CAGGIANO DNI 4.858.039 a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: “**CAGGIANO MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**” EXPTE. N° 19.065/18. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N°113 con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza herederos y acreedores de los causante: **MEDINA FANNY EMPERATRIZ, D.N.I. N°: 3.949.676** por el término de treinta (30) días (art. 683 de CPCC) en autos: “**MEDINA FANNY EMPERATRIZ /SUCESION A-B INTESTATO Expte. N° 27.732/18**”. Publíquese edicto por el termino de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FRANCISCO MARINKOVIC Secretaría N° DOS a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de la Sra. VIVAR OJEDA OLINDA DEL CARMEN DNI 18.681.016, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: “**VIVAR OJEDA OLINDA DEL CARMEN S/ SUCESION AB- INTESTATO**” EXPTE. N° 18176/17. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Secretaria de Familia a su cargo, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. EDILBERTO HERNAN GODOY D.N.I. N° 29.857.466, en autos caratulados: “**GODOY EDILBERTO HERNAN S/ SUCESION AB - INTESTATO**” (Expte. N° 17.412/18), para que sean

acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, de Febrero de 2019.-

NICOLAS CABANILLA

Abogado

T.S.J.S.C. F° IX – T° 002
CPACR T° 006 F° 023 M.C1020
C.S.J.N. T° 58-F°811

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de los causantes de Horacio René NUNEZ, D.N.I. N° 7.816.267 en los autos **“NUÑEZ HORACIO RENE S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. 19107/18; por el término de treinta (30), días bajo Apercibimiento de ley.

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

El juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Fernando Horacio Isla, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: **“PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARRIZO CARMEN MABEL EJECUCION PRENDARIA”** Expte. N° 18626/17”, se hace saber por dos días que el Martillero Público Don **EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará el día 28 de febrero de 2019 a las 11 hrs. En las oficinas ubicadas en calle 9 de Julio n° 832 1° piso, Caleta Olivia, al mejor postor, al contado y sin base el bien automotor marca FORD, modelo KA FLY 1.0L., motor marca FORD N°CBR1E491195, marca chasis FORD N°9BFZK53B9EB491195, dominio MZL024 que se encuentra en estado regular de conservación y Funcionamiento. Dicho bien tiene deudas por impuestos y patentes Municipalidad de Caleta Olivia (fs. 58/59) \$13.026,68 al 16/10/2018. El bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio dentro del radio de este juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas Providencias se las darán por notificaciones automáticamente en la forma prevista por el art. 134 del CPCC. **CONDICIONES: sin Base**, al contado y al mejor postor. Señal 10%, 10% de comisión y 10,5% en concepto de IV que estará a cargo del comprador- sellado 1,4%.- **INFORMES:** de lunes a viernes de 17 a 19 hs a partir del día 27 de Febrero de 2019, en calle 9 de Julio n° 832 1° piso Caleta Olivia, cel.: 297-156090012.-

“Caleta Olivia 13 de Septiembre de 2018...Publíquense edictos por el plazo de dos días en el BOLETIN OFICIAL... Art. 546 CPCC) Fdo. Dr. Fernando Horacio Isla- Juez”.

ALEJO TRILLO QUIROGA

Secretario

P-1

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, por ante Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA GABRIELA CHAILE, con asiento en 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del Sr. CELESTINO ALBERTO GORDILLO, DNI 8.396.197 y para que en el término de TREINTA DIAS acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“GORDILLO CELESTINO ALBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO”** EXPTE. N° 18875/18 bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el diario Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de de 2019.-

CAROLINA ANDREA ROMERO

ABOGADA

Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC
Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-2

EDICTO

El Dr. Antonio Andrade, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. DOS sito en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° DOS a cargo de la Dra. Flavia Julia Martín Daluiz, en los autos caratulados **“SOSA PABLA ERMINDA s/Supresión de Nombre”** (Expte. N° 12.891/18), cita por el término de quince (15) días hábiles a quienes consideren formular oposición al pedido de supresión de nombre por parte de la Sra. **SOSA PABLA ERMINDA D.N.I. N° 18.257.362**. Publíquese comunicado en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos (2) meses.

RÍO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-

FLAVIA J. MARTIN DALUIZ

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 006/2019
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“CLAUDITA II”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** CABOSUR S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.620.801,78 Y:2.576.898,75 , Lote N° 47, Fracción: “B”, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“DON JOSE MARIA”** (Matrícula. 733).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “CLAUDITA II”:** Al X:4.698.883,00 Y: 2.625.200,00 B9 X: 4.698.883,00 Y: 2.626.800,00 C63 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.800,00 D62 X: 4.697.083,00 Y: 2.626.600,00 E80 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.600,00 F81 X: 4.696.183,00 Y: 2.626.533,33 G90 X: 4.696.138,00 Y: 2.626.533,33 H89 4.696.138,00 Y: 2.625.200,00.- **SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS:** (100 Has): 3.500Has.00 a.00ca.- Demasia Superficie: 90Has 23a 99ca- **SUPERFICIE TOTAL:** 3.490Has 24a 00ca.- Lote: 07-47-18-48-

FRACCION: B-C- **UBICACIÓN:** ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- en predios de las Estancias: **“LOMA ALTA”** (T.23 F.116 FINCA 2452), **“DON JOSE MARIA”** (Mat.733), **“VENTURA”**(Mat.1059) y **“VENTURA”**(Mat. 1060).- **MINA:** **“CLAUDITA II”**.- **EXPEDIENTE N°423.461/CS/2010.- PUBLIQUESE.- Fdo.- GUILLERMO BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante **OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN**, DNI 93.705.569, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683, inc. 2°) del CPCyC) a fin de hacer valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados **“OYARZÚN SOTO, JOSÉ RAMÓN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”** (acumulado al 26.946/17, Expediente N° 27.337/17).

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

**EDICTO N° 008/2019
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBICACION:** Lotes N° 23 y 24, Fracción “D”, Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento **LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **Mina: “SOL DE MAYO I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.764.767,00 Y= 2.426.157,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.767.588,85 **Y:** 2.424.935,12 **B.X:** 4.767.588,85 **Y:** 2.433.720,80 **C.X:** 4.760.218,25 **Y:** 2.433.720,80 **D.X:** 4.760.218,33 **Y:** 2.424.935,12.- Encierra una superficie de 6.375Has. 53a. 95ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** “ORO y PLATA”, **ESTANCIA:** “LOS MELLIZOS (MAT.25 T°60 F°34/42 Finca 11975)”, “LAGUNA GRANDE (MAT.30 T°39 F°172 Finca 11152)” - Expediente N° 438.352/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 009/2019
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBIACION: Lotes N° 3, 4, 8 y 7, Fracción "D-B", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "SOL DE MAYO V".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.750.483,00 Y= 2.428.520,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.751.546,00 Y: 2.423.737,74 B.X: 4.751.546,00 Y: 2.424.750,00 C.X: 4.748.546,00 Y: 2.424.750,00 D.X: 4.748.546,00 Y: 2.427.750,00 E.X: 4.752.546,00 Y: 2.427.750,00 F.X: 4.752.546,48 Y: 2.436.000,00 G.X: 4.749.000,00 Y: 2.436.000,00 H.X: 4.749.000,00 Y: 2.432.000,00 I.X: 4.746.274,37 Y: 2.432.000,00 J.X: 4.746.275,00 Y: 2.423.730,18.-** Encierra una superficie de 5.300Has. 88a. 81ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "SOL DE MAYO (MAT.14 T°39 F°243 Finca 11187)", "8 DE AGOSTO (MAT.256)", "LA PATRICIA (MAT.229)" - Expediente N° 438.389/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 010/2019
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.. - UBIACION: Lotes N° 25 y 5, Fracción "B-D", Colonia Pastoral Presidente Carlos Pellegrini del Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz.- Mina: "SOL DE MAYO IV".-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.754.682,00 Y= 2.439.684,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.761.500,00 Y: 2.438.760,00 B.X: 4.761.500,00 Y: 2.441.050,00 C.X: 4.760.450,00 Y: 2.441.050,00 D.X: 4.760.450,00 Y: 2.443.050,00 E.X: 4.761.500,00 Y: 2.443.050,00 F.X: 4.761.500,00 Y: 2.445.763,70 G.X: 4.752.023,00 Y: 2.445.763,70 H.X: 4.752.023,00 Y: 2.438.760,00.-** Encierra una superficie de 6.427Has. 40a. 64ca. **TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA", ESTANCIA: "EL MACANUDO (MAT.268 T°67 F°115 Finca 12019)", "EL SACRIFICIO (MAT.3052 T°59 F°37 Finca 13805)" - Expediente N° 438.390/VG/18.- Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, sito en Pasaje Kennedy casa N° 3, de esta Ciudad, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Civil N° 1 a mi cargo, se cita y Emplaza por el término de treinta (30) días de herederos y acreedores, del Sr. **GONZALEZ DANIEL ERNESTO DNI N° 14.475.776**, en los autos caratulados: **"GONZALEZ DANIEL ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19689/18.**

Publiquese en el Diario "La Opinión Austral" y el "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.
RIO GALLEGO, 21 de Agosto de 2018

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

Raúl Gastón IGNAO, Escribano Público, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día, que por Escritura Pública Nro. 547 de fecha 30-11-2018, pasada al folio 1019 del Protocolo del corriente año a su cargo, la firma **ZARINA S.A.**, con domicilio legal Avenida Leandro N. Alem Nro. 639, Piso 5, Oficina "T" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, inscrita ante Inspección General de Justicia de Buenos Aires el veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis, bajo el Nro. 19480 del Libro 33, Tomo - de Sociedades Por Acciones, mediante Acta de Directorio Nro. 42 de fecha 20-02-2017 ha decidido el Cambio de Jurisdicción del domicilio social y modificar el Artículo Primero del Estatuto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: **ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina ZARINA S.A. y tendrá su domicilio en la localidad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz".-** Fijando en consecuencia el Domicilio Legal en **Avenida San Martín Nro. 2283 de la Ciudad de Caleta Olivia, Departamento VI Deseado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.-**

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

DOCTORA GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA dentro de los treinta -30- días y en la forma prescripta art. 683 inc. 2 del CPCC, a herederos y acreedores de ANA MARÍA PUGA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PUGA ANA MARÍA s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" Expte. N° 17989/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia.- Publíquese edictos por TRES -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero de 2019.-

SILVIA URDIN
Abogada
T° VI F° 68 S.T.J.S.C.

P-3

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Acta de Asamblea N° 30 del 30 de Diciembre de 2018 pasada al folio 32 del Libro de Actas de Asamblea se instrumentó respecto de la sociedad comercial **"DABER CONSTRUCCIONES S.R.L. CAMBIO DE DOMICILIO: San José Obrero 1404 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.**

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

GABRIEL A. ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor VICTOR HUGO OYARZUN BARRIA, DNI n° 92.795.971, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"OYARZUN BARRIA VICTOR HUGO S. SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° O-17.541/18**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Febrero 08 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado
T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 37 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

AVISO

Escribano Angel Alfredo Bustos, Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete, constituyendo domicilio en calle Mendoza 437 de esta ciudad Capital, comunica que el AVISO que fuera publicado por un día, por ante el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el día 11 de Diciembre de 2018, se consignó erróneamente los autos caratulados y número de Expediente de la Sociedad **"BUFFALO SRL"** debiéndose leer: **"BUFFALO S.R.L. S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES"** Expediente número 7346_01.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)
Escribano Público
Titular Reg. N° 17
Río Gallegos Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en la calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes

del causante RIPA MARIA ELVIRA DNI N° 4.185.231, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados “**RIPA MARIA ELVIRA S/ Sucesión Ab – Intestato**” Expte N° **19.048/18.-** El auto que ordena el libramiento del presente transcripto en su parte pertinente dice “Caleta Olivia, 22 de Octubre de 2017.- Publíquese edicto por el termino de 3 días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz”

CALETA OLIVIA, de Febrero de 2019.-

RUHAY EDGARDO ADRIAN

Abogado
T° V F° 168 T.S.T.S.C.
T° 58 F° 600 C.A.F.C.R.

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario/a titular el/la Dr/a. Marcelo Topcic, se ordenó la publicación de edictos **por tres (3) días** en los autos caratulados: “**Scalfi, Carmen Zulema s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° **28665/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Scalfi, Carmen Zulema DNI N° 11.734.609, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 4 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-3

E D I C T O

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Pico Truncado, sito en calle Santiago del Estero s/n de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (ex Hotel Ypeñanos), en autos caratulados “**Arias, Ramón s/ Sucesión ab intestato**”, expediente **17.716/2018**, ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Ramón Arias, quien fuera titular del DNI 7.310.963, para que sean acreditados dentro de los treinta (30) días (cfr. art. 683 inc. 2 CPCC). Caleta Olivia, 8 de octubre de 2018. Dra. Gabriela Zapata - Juez.-

NICOLAS A. FERNANDEZ
T° III F° 134
Abogado

P-3

E D I C T O

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. EVA GRACIELA KATAVICH, titular del DNI N° 20.233.222, autos: “**KATAVICH EVA GRACIELA S/ SUCESION - AB INTESTATO, Expte. N° 17971/18**”.

Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2019.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.

Pico Truncado, Santa Cruz. de de 2019.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

Abogado
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez Subrogante el Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**Velasquez Rufina s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 28696/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Velasquez, Rufina DNI N° 11.213.896, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio 08, Campo Indio 09d, Campo Indio 010, Campo Indio 014, Campo Indio 016**”, ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 del mes de Febrero.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto ECh-01 - Pozos ECh-381, 392, 399, 395 y 393**, Área de Concesión Cañadón Yatel, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 de Febrero.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **ECh-02 - Pozos ECh-386, 387, 388, 405 y 406**, Área de Concesión Cañadón Yatel, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 de Febrero.

P-1

Aviso
Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, Solicita permiso para la **perforación de siete (7) pozos de monitoreo denominados P13, P14, P15, P16, P17, P18 y P19** y de dos (2) pozos de dewatering de agua de mina denominados P20 y P21, ubicados en el Sector Distrito Este del Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos El Cerrito Oeste-F, El Cerrito Oeste-H, El Cerrito Oeste-I, El Cerrito Oeste-K, El Cerrito Oeste-L**” ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 06 del mes de marzo.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Estudio Técnico de Impacto Ambiental Acueducto de Transferencia MC1 - BA2**”, ubicada en el **Yacimiento Meseta Catorce, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

CITACIONES T.C.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, A LOS SEÑORES QUE MAS ABAJO SE

ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, HACIENDOLE SABER QUE “... SI VENCIDO EL TERMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO A LEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARA SU REBELDIA, PASANDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO” (ART. 43º) “IN-FINE” LEY Nº 500 – T.O. DECRETO Nº 662/86.:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	RESOLUCION	Acuerdo Ordinario	Fecha
Jaime Pablo GARCIA GARCIA	20.142.794	816.826-T.C.-2013	CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2013	362-T.C.-18	2693	27/06/2018
Leandro Rodrigo CARRIL	24.911.405	817.409-T.C.-2016	MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016	466-T.C.-18	2699	22/08/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA Nº 120 –

RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Oscar Daniel LEMAIRE	23.589.727	817.945-T.C.-2018	LEMAIRE OSCAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 643/MSGG/15	5070	2710	07/11/2018
Cinthia Noemi GOMEZ	38.269.717	817.949-T.C.-2018	GOMEZ CINTHIA NOEMI S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 787/MSGG/15	5072	2710	07/11/2018
Jonathan Ceferino CASADO	30.510.258	817.991-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO MINISTERIO APOSTOLICO INTERNACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 639/2015	5077	2710	07/11/2018
Luis Osvaldo MANCILLA	21.919.933	818.001-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA FEDERACION ARGENTINA DE KICK BOXING OTORGADO POR RESOLUCION Nº 480/2015	5078	2710	07/11/2018
Cesar Alberto SANCHEZ	34.562.683	818.004-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO DESTINADO AL SEÑOR CESAR ALBERTO SANCHEZ OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1094/2015	5103	2714	05/12/2018
Cesar Alberto SANCHEZ	34.562.683	818.046-T.C.-2018	SANCHEZ ALBERTO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 798/MSGG/2015	5102	2714	05/12/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE

HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A LOS EFECTOS QUE PRODUZCA SU DESCARGO, HACIENDOLE SABER QUE, EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA, EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	Resolucion	Acuerdo Ordinario	Fecha
Cristian Martin MAIZA	30.032.679	817.923-T.C.-2018	MAIZA CRISTIAN MARTIN S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1402/MSGG/2015	020-T.C.-2018	2.672	07/02/2018
Ferrina MONTEROS	18.705.352	817.928-T.C.-2018	SEÑORA FERRINA MONTEROS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO Nº 2666/11	025-T.C.-2018	2672	07/02/2018
Gustavo Antonio PEREA	26.630.010	817.944-T.C.-2018	CLUB DEPORTIVO SOCIAL VIAL S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 1119/MSGG/15	071-T.C.-2018	2676	07/03/2018
Miriam Noemi PASQUAL	31.312.811	817.965-T.C.-2018	ESCUELA DE PATIN SUEÑOS SOBRE RUEDAS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 653/MSGG/15	085-T.C.-2018	2676	07/03/2018
Sandra Liliana BORDON	21.666.636	817.990-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE DESTINADO AL CLUB DEPORTIVO LOS DRAGONES PTE SANDRA BORDON OTORGADO MEDIANTE DECRETO Nº 566/2015	208-T.C.-2018	2683	25/04/2018
Rita Florencia OLGUIN	31.546.481	817.993-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO OLGUIN FLORENCIA OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1195/15	211-T.C.-2018	2683	25/04/2018
Paula Andrea BENITEZ	28.017.976	817.999-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA SEÑORA PAULA ANDREA BENITEZ OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1414/2015	215-T.C.-2018	2683	25/04/2018
Ramon Carlos CORDOBA	14.111.682	818.003-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO DESTINADO AL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOQUE OTORGADO POR RESOLUCION Nº 697-2015	219-T.C.-2018	2683	25/04/2018
Estela Beatriz SALDIVIA	17.095.533	818.005-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 641-2015	221-T.C.-2018	2683	25/04/2018
Domingo Nicolas OLIVA	13.941.332	818.012-T.C.-2018	CALETA BOWLING CLUB DE CALETA OLIVA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 351/MSGG/2015	257-T.C.-2018	2687	16/05/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A LOS EFECTOS QUE PRODUZCA SU DESCARGO, HACIENDOLE SABER QUE, EN CASO DE DICTARSE SENTENCIA CONDENATORIA, EL CARGO SE LE FORMULARA DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE REPARACION INTEGRAL, A SABER:

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	Resolucion	Acuerdo Ordinario	Fecha
Claudia Isabel ALONSO	23.558.11	818.014-T.C.-2018	CIUDADANOS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1110/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Alfredo Castro ORTIZ	24.075.620	818.014-T.C.-2018	CIUDADANOS S/APORTE ECONOMICO OTORGABLE OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1300/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Miro Beatriz CARRIL	23.256.574	818.014-T.C.-2018	MIRRO BEATRIZ S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1110/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Vanina Cecilia COVAREZ	23.280.710	818.014-T.C.-2018	VANINA COVAREZ S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1110/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Cobres Elio CORNO	23.657.440	818.014-T.C.-2018	CORNOS ELIO S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1200/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Bian Jesus OLIVERA	23.655.324	818.014-T.C.-2018	OLIVERA JESUS S/APORTE ECONOMICO OTORGABLE OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1200/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Victor Carrido CEBALLOS	14.055.324	818.014-T.C.-2018	S/APORTE ECONOMICO OTORGABLE FAVOR DE ACCIONARIOS (FRANCISCO) OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1200/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Celestina ARECO	22.246.175	818.014-T.C.-2018	ARECO CELESTINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1110/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Nancy Cristina BARRICH	21.917.737	818.014-T.C.-2018	BARRICH NANCY S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1200/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Olivia Isabel PIZ VALLERON	24.115.528	818.014-T.C.-2018	OLIVIA ISABEL S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1200/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018
Felipe Franco RAMIRO	13.288.410	818.014-T.C.-2018	RAMIRO FELIPE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 1110/MSGG/15	204-T.C.-2018	2688	23/05/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABLES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR. HUGO JUVENAL MASIAS D.N.I. Nº 16.029.615 y la SRA VANINA MERCEDES MARQUEZ D.N.I. Nº 27.842.518 – EN ACTUACIONES CARATULADAS: “JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 01/15 – PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR IRREGULARIDADES SUFRIDAS EN EL DISTRITO DE SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA LOCALIDAD DE EL CHALTEN (CONFORME INFORME Nº 10/ADESE/15)” (EXPEDIENTE Nº 817.318-LETRATC.-AÑO 2015), AEFECTOS DE CONTAR CON LA DECLARACION INDICATORIA DE CADA UNO DE LOS NOMBRADOS A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTECIDHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.”

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-1

CITACION

“EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CITASE A HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (CI. N° 14.890), QUE ASI LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICION QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA DANIELA ANAHI DE DE SANTOS (D.N.I. N° 30.716.748), HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 2 DEL SOLAR “B” DE LA MANZANA N° 72 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN -PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

DOMINGO E. ROCA
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

P-3

NOTIFICACION

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
SANTIAGO MECANICA Y/O
SANTIAGO GOMEZ**

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: “ **BALDELOMAR SOTO ELMER S/ RECLAMO LABORAL CONTRA SANTIAGO MECANICA Y/O SANTIAGO GOMEZ N° 513.184/2018**” en trámite ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista el día **Miércoles 05/12/2018 a las 10:00 hs** y audiencia del día **Viernes 21/12/18 a las 10:00 hs.**, se procede a dar por decaído sus derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.” al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

CERDA PEDRO OMAR
Jefe Depto. Indiv. y Pluri. Individuales
Ministerio de Trabajo Empleo y S.S.

P-2

LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

LICITACION PUBLICA N° 03/19

“ADQUISICION DE UN MOVIL FURGON TIPO CONSULTORIO DE ATENCION OFTALMOLOGICA PARA ABORDAJES TERRITORIALES CON DESTINO AL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE”.

APERTURA DE OFERTAS: 01 DE MARZO DE 2019, A LAS 14:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso, - CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 7.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ**

LICITACION PUBLICA N° 05/2018

OBRA:
“Provisión y Colocación Césped Sintético para la Cancha de C.S.S.C. de Puerto Santa Cruz”

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$8.750.000,00

LUGAR DE APERTURA: Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 19-03-2019 HORA: 11:00Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.750,00
P-3



**MUNICIPALIDAD DE
GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LICITACION PUBLICA N° 03/2018
(SEGUNDO LLAMADO)**

MOTIVO:
Mano de Obra, Materiales, Herramientas necesarias y Personal Capacitado para realizar la Obra denominada “CONSTRUCCION DE 30 VIVIENDAS De 42 mts2 - EN GDOR. GREGORES”

PRESUPUESTO: \$ 22.500.000,00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS).

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 01 DE MARZO DE 2019, A LA HORA 12:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTIN 514. TEL: 02962-491024 “Int. N° 122” (DCCION DE COMPRAS Y SUM.

E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com -GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ

P-2

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5326

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

1266 – 1268 – 1269 – 1272 – 1273/18.- Págs. 1/3

DECRETOS SINTETIZADOS

1263 – 1264 – 1265 – 1267 – 1271/18.- Págs. 3/4

RESOLUCIONES

128/MP/18 – 266 – 237/MP/17 – 367/MP/16 – 344 – 509 – 823 – 1010/CSS/18 – 704 – 735 – 795/ MG/18 – 317/MSGG/18 – 0046/IDUV/19.- Págs. 4/5

DISPOSICION

01/CM/18.- Págs. 6/9

EDICTOS

VIDAL – CAGGIANO – MEDINA – VIVAR OJEDA – GODOY – NUÑEZ – PLAN OVALO S.A. – GORDILLO – SOSA –ETO. N° 006/19 (PET. DE MEN.) – OYARZUN – ETOS. Nros. 008 – 009 – 010/19 (MANIF.DE DES.) – GONZALEZ – ZARINA S.A. – PUGA – DABER CONST. SRL – OYARZUN BARRIA – BUFFALO SRL – RIPA – SCALFI – ARIAS – KATAVICH – VELASQUEZ.- Págs. 9/12

AVISOS

SEA/ PERF. POZOS CAMPO INDIO 08/ PROY. ECH-01/ ECh-02/ PERF. POZO EL CERRITO OESTE-F/ IMPACTO AMB. ACUEDUCTO TRANSF. MC1 - BA2 - DPRH/ POZO DE MONITOREO P13.- Pág. 12

CITACIONES

T/C/ VARIAS – HEREDEROS DE MANUEL SANTOS (MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN).- Pág. 13/14

NOTIFICACION

MTS y SS/ SANTIAGO MECANICA Y/O SANTIAGO GOMEZ.- Pág. 14

LICITACIONES

03/MSA/19 – 05/MPS/18 - 03/MGG/18.- Pág. 14

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**

Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5326 DE 14 PAGINAS**